



SUMARIO

	Página
Tema 79 del programa: Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (continuación): b) Comisión de Cuotas Informe de la Quinta Comisión . . . . .	1
Tema 101 del programa: Enmienda al artículo 156 del reglamento de la Asamblea General Informe de la Quinta Comisión . . . . .	1
Tema 22 del programa: La situación en el Oriente Medio (continuación) . . . . .	1

*Presidente:* Sr. Adam MALIK (Indonesia).

**TEMA 79 DEL PROGRAMA**

Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares  
de la Asamblea General (continuación\*):  
b) Comisión de Cuotas

**INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/8462)**

**TEMA 101 DEL PROGRAMA**

Enmienda al artículo 156 del reglamento de la  
Asamblea General

**INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/8571)**

1. Sr. RAMBISOON (Trinidad y Tabago), Relator de la Quinta Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar el informe de la Quinta Comisión sobre los nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas [A/8462]. Las recomendaciones de la Quinta Comisión figuran en dos proyectos de resolución que aparecen en el párrafo 9 de su informe. El proyecto A se refiere a la designación de un miembro para un mandato no expirado de dos años y el proyecto B trata del nombramiento de cinco miembros por el período usual de tres años.

2. En el documento A/8571, la Quinta Comisión recomienda, en el párrafo 5, una enmienda al artículo 156 del reglamento de la Asamblea General, por la que se aumentaría el número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en un miembro a partir del 1° de enero de 1972, a fin de que se incluya en ella a un representante de China.

\* Reanudación de los trabajos de la 1979a. sesión.

3. La Quinta Comisión, en cuyo nombre tengo el honor de hablar, espera que los proyectos de resolución sobre los temas antes citados sean aprobados por unanimidad por la Asamblea General.

*De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Quinta Comisión.*

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En primer término nos ocuparemos del informe de la Quinta Comisión sobre el punto 79 b) del programa, denominado "Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas".

5. La Asamblea General decidirá ahora sobre los proyectos de resolución A y B recomendados por la Quinta Comisión en el párrafo 9 de su informe [A/8462]. Si no escucho objeciones, entenderé que la Asamblea General aprueba los proyectos de resolución A y B.

*Quedan aprobados los proyectos de resolución A y B [resoluciones 2797 A y 2797 B (XXVI)].*

6. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Consideramos ahora el informe de la Quinta Comisión sobre el tema 101 del programa [A/8571]. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión en el párrafo 5 de su informe. Si no escucho objeciones, entenderé que la Asamblea General aprueba ese proyecto de resolución.

*Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2798 (XXVI)].*

**TEMA 22 DEL PROGRAMA**

**La situación en el Oriente Medio (continuación)**

7. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General escuchará ahora a los representantes que deseen hablar sobre los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/L.650 y Add.1 y 2, A/L.651 y A/L.652 y Add.1. Se han presentado enmiendas al proyecto de resolución contenido en el documento A/L.650 y Add.1 y 2, que serán distribuidas próximamente en el documento A/L.655.

8. Sr. LEGNANI (Uruguay): Toda conciencia humana resulta afectada, sensibilizada, por la guerra o por la amenaza de guerra. Los dolores, las miserias, las aflicciones sin fin que provocan la agresividad y la violencia desatadas hacia la supresión de vidas humanas, cierto es que suscitan reacciones en cadena que tienden a propagar la violencia y a extender sus nefastas y ominosas consecuencias; pero es cierto, también, que suscitan reacciones orientadas hacia la

supresión de la guerra, cuando no se la ha podido prevenir o evitar. Nuestra delegación entiende, o siente — que es manera más honda de entender —, que estas últimas reacciones son las real y verdaderamente justas y legítimas porque se inspiran, surgen y son promovidas por las fuerzas más nobles y elevadas del espíritu humano y porque responden a una especie de mandato natural, de mandato biológico, conforme al cual la vida humana debe ser defendida y salvaguardada.

9. Nuestra eminente Organización de las Naciones Unidas está fundada, básicamente, en esas fuerzas espirituales. Es por eso, a nuestro juicio, por lo que el preámbulo de la Carta afirma como primera resolución de los pueblos la de preservar a la humanidad del flagelo de la guerra. Y es por eso, asimismo, por lo que el primero de los propósitos de las Naciones Unidas, el enunciado en primer término, es el de

“Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

10. Así la experiencia histórica, reiterada hasta el cansancio, y la razón y el sentir humanos más elementalmente informados, aceptan que no hay, que no puede haber flagelo, es decir, calamidad o desgracia mayor, de más vasto alcance para los seres humanos, que el fenómeno de la guerra, destructor del bien supremo de la vida, base o fundamento de todo otro bien.

11. Para terminar con esta tremenda desgracia de la guerra, la Carta confió en la organización política del poder, del poder sin más, para imponer compulsivamente la paz. No afirmamos que el sistema de la seguridad colectiva ideado y consagrado en la Carta fuera malo. Era, en principio, natural, lógico y adecuado a las circunstancias vigentes al elaborarse la Carta, porque en ese entonces el concierto de fuerzas de las grandes Potencias — que eran grandes por su capacidad industrial y por su poderío financiero y militar —, tal concierto, repito, podía garantizar al mundo contra la guerra.

12. Pero, si no afirmamos que el sistema de seguridad colectivo consagrado en la Carta haya sido mal ideado, afirmamos, en cambio, que los hechos han venido demostrando, crecientemente, que el sistema no funciona bien, que se deteriora cada vez más, y que eso se ha producido por la falta de unidad de las grandes Potencias, unidad indispensable para el normal funcionamiento del sistema y esencial para la paz.

13. Es que el acierto, el éxito político de las fórmulas escritas que estructuran los instrumentos internacionales, y entre éstos los de la Carta, para superar los problemas humanos y, fundamentalmente, el de la inseguridad en las relaciones entre los pueblos, dependen, sí, mucho, de la excelencia de los textos, pero dependen, fundamentalmente, de la posición espiritual de los gobiernos, de los pueblos y de quienes ejercerán y aplicarán las previsiones y, en general, las normas de dichos instrumentos.

14. No queremos pecar de pesimistas, cargando las tintas de críticas más o menos fáciles y puede que acertadas, en definitiva.

15. Creemos que bien podría resultar más útil, más constructivo y, eventualmente, más eficaz creamos, inventarnos, si se quiere, una perspectiva optimista del porvenir humano y de esta Organización de las Naciones Unidas.

16. Puede que las circunstancias varíen, que se modifiquen. El panorama humano, por alterarse sin cesar, es siempre un panorama multiforme y cambiante. Puede que, aunque se mantengan las pasiones nacionales, los celos, los rencores y las luchas de poder, predomine el sentido de la propia, indelegable responsabilidad ante la inseguridad y la incertidumbre del destino de la especie humana, que los nuevos factores consistentes en las modernas armas de matar en masa ponen en grave riesgo, y se restablezca la unidad de poder indispensable para asegurar la paz del mundo.

17. Entre tanto, no obstante el obvio deterioro actual del sistema de seguridad compulsivo para el logro de la paz, a cargo principalmente de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, ese deterioro no debe repercutir, en forma igualmente desfavorable para la paz, en esta Asamblea representativa de los Estados Miembros, como si sus integrantes fuéramos piezas de ajedrez en el tablero internacional.

18. Para promover la paz en el Oriente Medio, el derecho internacional vigente, las normas de la Carta y los principios que ésta consagra proveen a esta Asamblea de medios instrumentales eficaces.

19. Disponemos del texto de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que constituye un plan armónico y ponderado, en cuyo contexto están consagrados criterios equitativos que abarcan todos los extremos planteados en la grave situación del Oriente Medio. El equilibrado conjunto de medidas estructurado por esa resolución constituye aplicación estricta de propósitos, de principios y de normas de acción expresamente previstos en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmados solemnemente en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional [resolución 2734 (XXV)].

20. En cumplimiento de la resolución 242 (1967) del Consejo, fue designado mediador el Embajador Jarring, que dio comienzo a su difícil cometido en gestiones que merecen pleno apoyo y que acreditan su decidido y tenaz empeño en el resultado exitoso de la trascendental empresa en que ha comprometido sus esfuerzos.

21. La citada Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, que, como ya expresamos, reafirma la validez universal e incondicional de los propósitos y principios de la Carta, que exhorta a los Estados Miembros a que utilicen y a que procuren aplicar mejor los medios y los métodos previstos en la Carta para el arreglo pacífico de cualquier controversia o situación que ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, entre los que reitera la negociación, la mediación y la conciliación, brinda otras tantas indicaciones normativas para regular el conflicto del Oriente Medio hacia la solución deseada.

22. Por otra parte, se cuenta a los mismos efectos, en el terreno de la acción práctica, con esfuerzos conciliatorios, dignos del mayor encomio, emprendidos por la Comisión de Jefes de Estado africanos de acuerdo con una resolución aprobada el 23 de junio de 1971 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, que pueden conducir a la adopción de medidas prácticas que posibiliten la aplicación integral de la resolución 242 (1967) del Consejo.

23. De modo que los elementos que componen el proyecto de resolución A/L. 652 y Add.1, que tenemos el honor de copatrocinar con Costa Rica y Haití, se atienen y ajustan a preceptos jurídicos vigentes que enmarcan el funcionamiento de nuestra Organización y a esfuerzos de negociación y conciliación en curso, que podrán ser redoblados a poco que todos los Estados ayuden o contribuyan a ello, creando una atmósfera favorable a la solución pacífica, justa y definitiva.

24. El proyecto que introducimos no es una nueva fórmula original, dotada de virtudes que por sí mismas procuren la solución del conflicto. En rigor no existen, según ya expresamos, fórmulas escritas con tales excelencias; éstas dependerán siempre de la adecuada posición espiritual de quienes habrán de aplicarlas.

25. En este caso, la fórmula estructurada insiste en el rumbo antes tomado, confiando en que las negociaciones y las gestiones conciliatorias logren dar cumplimiento, en el campo de las realizaciones prácticas, al integral contexto de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

26. Para contribuir a crear el ambiente propicio a la solución pacífica, no será prudente ni aconsejable participar en las mutuas inculpaciones o recriminaciones de los contendores. Es explicable que los representantes de las partes en pugna — que sienten en carne propia la dolorosa situación que los atañe — relacionen todos los hechos u omisiones ilegítimos y culpables que se imputan.

27. Los demás Estados Miembros que prestan a esta cuestión toda la atención que merece debieran, a nuestro juicio, tomar partido de un solo lado, del lado de la paz, para vencer, por la aplicación del razonamiento, por el planteo de aportes conciliatorios, de soluciones negociadas, a toda esa variada gama de hechos ilegítimos y reprobables que configura un contexto bélico que hiere la conciencia moral de la humanidad, que afecta a toda la comunidad internacional y que nos amenaza a todos.

28. Sabemos que el camino de las negociaciones y de la conciliación no es camino llano ni fácil de andar, que demanda esfuerzos pacientes, prolongados y tenaces, que es empinada cuesta llena de dificultades y de obstáculos. En allanar tales dificultades y remover dichos obstáculos reside, precisamente, el mérito de recorrerlo. Pero ese camino es, a nuestro juicio, el único realmente valedero, porque se dirige, para resolver el problema de la paz, a la conciencia, al fuero interno de los hombres, que es allí donde se manejan los destinos del mundo. Para recorrerlo, pues, persistir debe ser la voz de orden, hasta lograr la paz. Esta es la sencilla filosofía que inspira nuestro proyecto de resolución.

29. Sr. NUÑEZ (Costa Rica): La delegación de Costa Rica se siente complacida y honrada de unirse a las distinguidas delegaciones de Haití y del Uruguay en la presentación de un proyecto de resolución que aspira a recoger las principales inquietudes manifestadas durante el actual debate general sobre la situación en el Oriente Medio. Ocupamos ahora la apreciable atención del Presidente y de los representantes, para presentar a la consideración de esta Asamblea el texto del proyecto de resolución A/L.652 y Add.1.

30. Me complazco en anunciar que este texto va a ser presentado en la forma de una revisión<sup>1</sup>, ampliando la parte dispositiva con un nuevo párrafo que diga:

*“Decide mantener el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” en el programa de la Asamblea General de las Naciones Unidas hasta el logro de una solución pacífica, justa y definitiva.”*

31. Satisfacen mucho a nuestra delegación las expresiones de buena voluntad con que han formulado sus propósitos de paz ante esta Asamblea los dos más autorizados voceros de las situaciones conflictivas que nos preocupan, el Canciller de Egipto, señor Mahmoud Riad, y el Canciller de Israel, señor Abba Eban. Durante el debate hubo momentos de alta tensión emocional, expresiones de rencor, o de hostilidad, pero esas expresiones no han logrado eclipsar la esperanza firme, manifestada unánimemente, por la paz, la estabilidad, la prosperidad y la convivencia armoniosa de los pueblos del Oriente Medio.

32. Superemos en esta hora cargada de aprensiones todo elemento negativo. Qüitemos del camino los obstáculos, démosle a la paz una oportunidad más, y otra y otra y cuantas desee, para prevalecer en las relaciones de esos pueblos, que por su historia y su contribución a la cultura universal merecen todo nuestro respeto, nuestra admiración, nuestra gratitud y nuestro afecto.

33. Dentro de una perspectiva espiritualista de la historia, el Gobierno de Costa Rica ha estado siempre dispuesto a respaldar la existencia pacífica y la seguridad del Estado de Israel como una entidad política soberana, pero esta actitud no supone jamás ninguna mengua en el afecto y en el respeto por las otras naciones y pueblos con que el Estado de Israel tenía que compartir un área geográfica, la más accidentada del mundo, a través de su historia. Sobre esa área rebotan las marejadas de la historia universal, el movimiento de pueblos deseosos de perpetuarse, rejuveneciéndose para incorporarse como parte activa y creativa a un mundo moderno, consagrado a establecer la felicidad del hombre, con el derrumbamiento de todas las situaciones de injusticia que la han obstaculizado.

34. No pretendo hacer ningún menoscabo en su dignidad o en sus derechos fundamentales a otros pueblos que la historia y la geografía han hecho caminar al lado del pueblo de Israel, al afirmar, como representante de mi Gobierno y aun, permitídmelo, como sacerdote católico, que la actitud de Costa Rica arranca de un hecho de la historia de cuya influencia no podemos sustraernos. Es preciso reconocer que la aceptación de este hecho para muchos representantes

<sup>1</sup> Distribuido ulteriormente como documento A/L.652/Rev.1.

es sólo el resultado de un acto de fe religiosa o mística o mítica, pero no por eso menos real en sus consecuencias para quienes lo aceptamos. Es el hecho singular en la historia de que un pueblo surge en su horizonte como resultado de un pacto triangular cuyos términos indeclinables son un Dios, un pueblo y una tierra. Partiendo de este hecho surge la constante histórica de la relación vital e identificación de ese pueblo con esa tierra en constante referencia hacia su Dios. Bien puede ser que miembros de ese pueblo, como individuos y como integrantes de grupos, hayan renegado de ese Dios y hayan olvidado esa tierra; bien puede ser que la circunscripción física de esa tierra haya variado de acuerdo con circunstancias contingentes y efímeras, en las que juegan un papel importante no los pueblos mismos de esa región, sino las fuerzas del despotismo imperialista, desde los tiempos más antiguos hasta los más recientes. Pero a través de esas vicisitudes el pacto triangular no se ha roto; al contrario, encontró su realización concreta en un momento en que se ha establecido como principio fundamental de la convivencia civilizada de las naciones el derecho vital de los pueblos a determinar por sí mismos la forma de vida que prefieran dentro de un territorio propio, con fronteras precisas, seguras y reconocidas, tanto por sus vecinos inmediatos como por la comunidad internacional.

35. Al derrumbarse dos imperios como consecuencia de dos guerras, la geopolítica del Oriente Medio ha ido sufriendo una redefinición, que partiendo de un Estado de extrema fluidez está a punto de consolidarse en forma definitiva a medida que se logre reconocer a todos los pueblos del área su derecho a existir como naciones soberanas dentro de fronteras inconfundibles, precisas, seguras y reconocidas.

36. Las Naciones Unidas, actuando como conciencia de la historia, decidieron en 1948 reconocer el derecho de uno de esos pueblos a vivir en un sector de esa área como Estado soberano y nación independiente. El pueblo de Israel había así llegado a realizar un sueño, una aspiración, que tenía como fundamento aquel pacto triangular que no puede ignorar la filosofía de la historia. Era de esperar — y ésa fue la intención de las Naciones Unidas — que ese pueblo, al final de una jornada milenaria, penosa y trágica, iría a contribuir, en armoniosa convivencia con sus vecinos, a crear juntos la felicidad de todos los seres humanos, sin distinción ninguna, que habitan esa región. Esta aspiración debió haberse logrado en un proceso de paz. Desafortunadamente, ese proceso fue interrumpido por acciones de guerra.

37. Yo me pregunto: ¿Estaríamos hoy planteándonos el tema que tenemos con dolor ante nuestra consideración si, según la decisión de las Naciones Unidas, con espíritu constructivo y como fuente de legalidad, en vez de la violencia hubiesen estallado en el Cercano Oriente corrientes poderosas de negociaciones, de mutua buena voluntad, para asegurar a cada pueblo, con aspiración a constituirse en nación soberana, su existencia propia dentro de una demarcación de fronteras razonable y justa; si hubiera surgido una corriente de negociaciones para definir los derechos de los sectores humanos que, por fuerza de la definición de Estados soberanos, debieran vivir en uno que no respondiera totalmente con la estructuración de su cultura; si hubiese estallado, en vez de la violencia, la

corriente de mutuos entendimientos en esquema de colaboración e integración económica y para promover el desarrollo económico social, no para una sola parte, sino para todos los pueblos envueltos en el área?

38. Ahora bien, ¿ha de continuar este proceso de guerra o vamos todos a contribuir a hacer estallar la paz en el Oriente Medio, tomando como ciertas las palabras que se nos han dicho sobre el deseo de establecerla? ¿Es acaso que sólo los instrumentos de guerra pueden producir en definitiva el fin del sufrimiento, o el atropello de los seres humanos, o la violación de los derechos de los diferentes grupos que viven en esa área? No, mil veces no.

39. Ya se dijo en este noble foro por una augusta voz: "Jamás la guerra; jamás la guerra." No la merecen ni los israelíes, ni los palestinos, ni los egipcios, ni los otros nobles grupos humanos que viven en ese rincón misterioso de la historia. Tenemos otros instrumentos de paz propios de seres civilizados. Primero, la resolución que creó el Estado de Israel; segundo, la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que con golpe de genio y de corazón creó un marco de referencia razonable, eficaz y equitativo para las acciones tendientes a la paz; y tercero, la misión del Representante Especial del Secretario General, encargada a una prestigiosa figura internacional, el señor Jarring. A estos instrumentos se ha venido a agregar, como generación espontánea de una comunidad de naciones emergentes del continente africano, una misión de paz emprendida por diez Jefes de Estado africanos, que han producido un documento de buena intención que puede servir de origen para entendimientos posteriores. Es cierto que ese último documento tal vez no tenga un valor jurídicamente válido a nivel de los documentos e instrumentos antes mencionados, pero es una expresión de buena voluntad y muchos de los oradores, desde esta tribuna, han estado refiriéndose a él como un documento vigente entre nosotros.

40. Pero si aún estamos a tiempo de contribuir en algo a la paz del mundo, si aún estos documentos no fueran suficientes, aquí, unidos, podemos nosotros producir un nuevo documento, dando aplauso a los que han expresado los deseos de establecer esos lazos de amistad en los pueblos del Oriente Medio. Estamos aquí para expresar esa intención. Mi Gobierno se une complacido al proyecto de resolución presentado por la delegación del Uruguay [A/L.652 y Add.1], propuesto como consecuencia lógica de aquella perspectiva histórica espiritualista y de su adhesión a la juridicidad como regla de convivencia humana, así como de su afán de contribuir al reinado de la paz.

41. Nada contiene este proyecto de resolución que, a nuestro entender, contraría los propósitos de paz expresados por las partes ahora lamentablemente en conflicto; nada que pueda ser interpretado como una proposición parcializada, a no ser a favor de la paz. Por eso esperamos y pedimos el apoyo de todas las delegaciones interesadas en quitar obstáculos para el logro de la paz.

42. Hay diversos aspectos que muchos, con sincera y buena intención, quisieran incluir en un proyecto de resolución sobre la situación del Oriente Medio. Pero al hacerlo se incurre, desgraciadamente, en un círculo "virtuoso", tratando de incluir elementos que piden, para

ser balanceados, otros elementos, los cuales, a su vez, piden otros nuevos. De esta manera nos estamos embarcando en un círculo "virtuoso" que nos lleva a buscar lo perfecto, lo que en las negociaciones humanas es enemigo de lo bueno.

43. Por ese camino lo que estaríamos haciendo es escribiendo el borrador de un tratado definitivo de paz, tarea que por lo delicada debe ser dejada a un negociador, a un agente de enlace entre las partes, que gradualmente, en un proceso de toma y daca, pueda producir el ansiado fruto de la paz.

44. El proceso que conduce hacia la paz a los pueblos que han estado en conflicto, es un proceso parecido a la gestación de la vida humana: o se hace en el misterioso ámbito del seno de la madre, o no se produce nunca.

45. Ruego a todos que, libres de prejuicios o posiciones preestablecidas, quitemos los obstáculos de la paz. Ruego a todos trabajar en dirección positiva, con aquella sinceridad por la paz y amor a los pueblos todos del Oriente Medio que demanda aquel mensaje que recuerda gran parte de la humanidad en estos días y que partió, precisamente, del epicentro de esta angustiosa región geopolítica: "Paz a los hombres de buena voluntad."

46. Sr. EBAN (Israel) (*interpretación del inglés*): Esta es la primera vez que acudo a una tribuna de las Naciones Unidas luego del fallecimiento de Ralph Bunche. Fue un servidor de la totalidad de la comunidad internacional, pero ocupó un lugar especial en la historia de Israel. Ya en octubre de 1948, en su primer informe, tuvo la visión de describir a Israel como una realidad vibrante, cuya existencia soberana era un punto de partida para cualquier visión real del futuro del Oriente Medio. En años subsiguientes, su labor de conciliación y sus esfuerzos en el campo del mantenimiento de la paz, tuvieron una importancia significativa en el Oriente Medio. Yo lo estimé como amigo y como colaborador en pro de la paz. Deja tras de sí un brillante recuerdo.

47. Este debate no ha hecho progresar sustancialmente al Oriente Medio hacia la solución de sus tensiones. No debiera sorprendernos esto. Lo que se necesita para una solución de la crisis del Oriente Medio no es una controversia pública, sino una conciliación privada. Después de todo, los temas de la historia — la equidad, la realidad, la paz y el derecho — se han desarrollado en muchos lugares en diversos momentos. A veces me pregunto si puede llegar a decirse algo nuevo.

48. A medida que hemos ido escuchando los discursos y leído los informes, nos hemos dado cuenta del diálogo constante entre los países del Oriente Medio entre sí, y entre ellos y el resto del mundo. En ciertas ocasiones, hubo algo nuevo. Aquí y allá hubo una desviación excéntrica de la racionalidad, como la descripción hecha por el representante de Guinea [2010a. sesión] de que Israel domina y controla la política de las principales Potencias, y criticando a aquellos Estados africanos — afortunadamente la mayoría de ellos — que mantienen una digna cooperación con Israel. Esa cooperación es un hecho de la vida internacional. También lo es, prescindiendo del resultado parlamentario, la existencia de un documento firmado por nueve Jefes de Estado africanos, con un alto nivel de objetividad y de cortesía internacional, donde se establecen propuestas que,

aun cuando no pueden ser identificadas con la política de ninguna de las dos partes, podrían abrir el camino para que se renovara de inmediato una fructífera conciliación.

49. Hubo otros momentos entretenidos en el debate, como por ejemplo cuando el señor Baroody interrumpió su carrera pugilística para expresar la necesidad de que se quite la bandera de Israel del mapa del Oriente Medio y también de las Naciones Unidas.

50. Pero, con estas excepciones, el debate se cifró a aspectos familiares y bien conocidos.

51. Al discutir este proyecto de resolución quiero resumir brevemente la filosofía básica con que Israel se acerca a la finalización del debate. Hay un hecho histórico que no puede modificarse, y es que el pueblo judío ha reanudado su carrera como nación en la tierra donde nació, y en la que la conciencia universal ha contemplado y apoyado su renovación. Esta nación tiene derecho a salvaguardar su seguridad, recordando la hostilidad implacable a que se ha visto sometida durante 23 años. Israel tiene derecho a una libre negociación sobre todos los problemas que afectan su seguridad, incluyendo los problemas de la retirada, de la determinación de fronteras seguras y reconocidas y otros planes que permitan garantizar un futuro estable para sí y para sus vecinos.

52. Como dije antes, la política de Israel no es la de anexión, sino la de paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, que habrán de ser determinadas mediante negociación y acuerdo. Nosotros no tenemos que reconstruir el armisticio frágil que cayó sobre nuestras cabezas con un gran potencial de ruinas. Tenemos que ser innovadores y edificar una paz estable y duradera.

53. Comprender la actitud de Israel es no menos importante que analizar detalladamente los textos. Esencialmente, nuestra respuesta a estos proyectos de resolución se basa en nuestra profunda preocupación por la seguridad física. Hay algo especial en la intensidad y profundidad de esa preocupación. Hay algo especial, porque ningún otro pueblo ha soportado tantos ataques contra su seguridad física como los que Israel sufrió durante el decenio nazi. Esta es una experiencia cuya profundidad y alcance no tiene paralelo en la conciencia de ningún otro pueblo, y no hay ningún otro Estado en la comunidad internacional que haya vivido durante 23 años con un signo de interrogación permanente colocado sobre su propia existencia.

54. Por lo tanto, no podemos escapar de esta preocupación por la seguridad. Tenemos que meditar sobre ella día y noche. Por ello el proceso de llegar a la paz tiene que ser absolutamente preciso, y por ello la estructura de la paz tiene que surgir del acuerdo de las partes en conflicto.

55. La raíz del problema está en la falta de confianza. Se nos dice que los Estados árabes creen que la política de Israel está basada en un apetito arbitrario de expansión. Pues bien, esto no es cierto. En las negociaciones de paz haremos solamente aquellas propuestas de fronteras que sean esenciales para la seguridad. Ese será el criterio de los cambios que vamos a proponer, y no tengo la intención de debatir de nuevo la inmensa e innegable justificación histórica, política y jurídica para decir que lo que tenemos

que establecer no es una línea de armisticio, sino que por primera vez tenemos que establecer fronteras permanentes, acordadas y seguras entre Israel y Egipto y entre Israel y cada uno de sus vecinos. Por parte de Israel, nuestra visión de la política egipcia es la siguiente: tememos — y creemos — que la política de Egipto es, ante todo, asegurarse de que volvamos a la vulnerabilidad y fragilidad de las líneas del armisticio, para luego mantener y continuar la presión sobre nosotros. En otras palabras, no estamos convencidos de que existe un verdadero y auténtico deseo de paz.

56. Pues bien, esta falta de confianza se ve alimentada por la negativa a negociar. Esta falta de confianza se ve reforzada por las respuestas evasivas que el gobierno egipcio dio al *aide-mémoire* del señor Jarring [A/8541, anexo I]. Creemos que sus propuestas sobre el Canal de Suez significan una renovación del bloqueo. Creemos que sus propuestas sobre el Estrecho de Tirán significan una capacidad permisiva de renovar el bloqueo. Y creemos que el Gobierno de Egipto sugiere que se restaure el frágil armisticio, sustituyendo simplemente la palabra "armisticio" por la palabra "paz".

57. Esta es una declaración franca de Israel de la falta de confianza sobre las intenciones de Egipto. Ahora bien, si Egipto desconfía de las intenciones de Israel e Israel desconfía de las intenciones de Egipto, ¿cuál es la solución? La solución es la negociación. Si nos equivocamos en esta interpretación de la actitud de Egipto, solamente el proceso de negociación podrá hacer que se modifique, si es que la modificación se ve justificada por la realidad.

58. La historia internacional de los años recientes, y especialmente de 1971, demuestra que la negociación no es una cuestión de procedimiento, sino que es un principio dinámico que produce su efecto sobre posiciones básicas y eventualmente logra acuerdos concretos. Pero si la negociación ha de ser efectiva, tiene que ser libre. Ninguna de las partes puede pedir a la otra que acepte su propia opinión o propuesta con antelación a la negociación misma. La multiplicidad y diversidad de posibilidades que se abren a la negociación fueron debatidas en mi discurso a la Asamblea General del 30 de septiembre de este año [1946a. sesión]. Estamos disponibles para discutir un acuerdo especial para abrir el Canal de Suez, con una cierta retirada de tropas de Israel a una distancia acordada, siempre y cuando se llegue a aquellas condiciones que hagan que el riesgo militar resultante de ello fuera neutralizado y equilibrado. Estamos dispuestos a renovar de inmediato las conversaciones para un arreglo general bajo los auspicios del Embajador Jarring y de acuerdo con los términos de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

59. Pero hay que saber si la Asamblea General tomará medidas que tengan como efecto suprimir las dificultades que virtualmente han suspendido la labor de esa misión desde febrero de este año. La Asamblea General tiene una oportunidad, si la aprovecha, de abrir la puerta y superar ese punto muerto. Veo tres posibilidades a ese respecto. Una está en el memorando firmado por nueve Jefes de Estado africanos, según se cita en un proyecto de resolución presentado por la delegación de Barbados [A/L.651] es decir:

"a) La aceptación, por las dos partes, de reanudar las negociaciones indirectas bajo los auspicios del señor

Jarring... y conforme a los términos de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad con objeto de llegar a un acuerdo de paz."

No lo hemos ocultado, y no lo voy a negar ahora, que consideramos que los términos "negociaciones indirectas" son una reserva lamentable. La experiencia ha demostrado que no se logran acuerdos internacionales entre Estados cuando uno de ellos se niega a establecer contactos directos con el otro. Pero al fin de conseguir algo de movimiento hemos aceptado el procedimiento indirecto que supone la misión del doctor Jarring, sin abandonar la esperanza de que si estos contactos son fructíferos llevarán a la consecuencia lógica de un procedimiento normal de negociación. De todas maneras, ésta es una posibilidad: la aceptación de las propuestas de los Presidentes africanos.

60. La otra posibilidad reside en que se adopte el proyecto de resolución de Barbados, que, creo, es apoyado por otros también en su forma presente. Nuevamente, este proyecto de resolución no apoya muchas de las posiciones de Israel. No apoya algunas de nuestras posiciones más vitales. Pero si fuera aprobado, apoyando las propuestas presentadas por la Comisión de Jefes de Estado para que lo examinen las partes, entonces Israel podría, a la mañana siguiente, sobre esa misma base, reanudar la cooperación — que en realidad nunca hemos querido suspender — con Egipto, bajo los auspicios de la misión Jarring.

61. Otra posibilidad residiría en la aprobación del proyecto de resolución presentado con tanta conmovedora elocuencia esta mañana por los representantes de Costa Rica y Uruguay [A/L.652 y Add.1]. La América Latina es el único continente desinteresado que se ocupa de los asuntos del Oriente Medio, ya que ni Israel ni los Estados árabes son miembros de su organización continental. Por lo tanto, allí no existe la disparidad, la disparidad parlamentaria o aritmética, que surge objetivamente en otros continentes en cuya organización Israel no está representado, mientras que los Estados árabes lo están con gran profusión aritmética.

62. Existe, por lo tanto, un cierto peso moral que surge del desprendimiento, de la distancia y de la objetividad en las propuestas que provienen de ese continente. Y aquí tenemos un texto, cuyas emotivas fuentes he escuchado con atención, que no contiene nada abrasivo, nada desequilibrado, y que dice cosas muy sencillas: es decir, que con independencia de lo que haya ocurrido antes, las partes debieran colaborar nuevamente y renovar negociaciones a través de la misión del Representante Especial y hacer todo lo más que puedan a fin de llegar al acuerdo necesario para la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad integralmente considerada.

63. Por lo tanto, todo lo que señala ese proyecto de resolución es que debe haber paz, que deben realizarse negociaciones y que éstas deben llevarse a cabo dentro del marco procesal y sustantivo indicado por la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. No puedo comprender cómo quien desea la paz y apoya la resolución 242 (1967) puede hallar algo objetable en este texto. De todos modos, si fuera aprobado, inmediatamente después de su adopción Israel establecería contacto con el Representante del Secretario General a fin de discutir la reanudación de la labor efectiva de su misión.

64. Existen, entonces, diferentes posibilidades para quebrar la actual parálisis, suspensión o punto muerto en los esfuerzos de conciliación. Por esta razón no podemos sino hallarnos un tanto perplejos y confundidos ante la existencia de un texto presentado por Afganistán y otros Estados [A/L.650 y Add.1 y 2]. Advertimos que no cuenta con el apoyo unánime de los nueve Presidentes africanos y que, en realidad, no reconoce la labor que han llevado a cabo. Sé que existe una vasta disparidad entre Israel y Egipto con respecto a la fuerza de sus votos en esta Asamblea, pero el hecho de que haya 18 Estados árabes y un bloque de votación egipcio de más de 40 Estados no nos puede llevar a sacrificar nuestros intereses vitales en aras del azar aritmético.

65. Considero que los órganos de las Naciones Unidas deben tratar de fomentar el acuerdo, en lugar de dictar sentencia sobre las cuestiones principales. Los textos a los que he brindado mi aprobación poseen esta característica, es decir, procuran reanudar el proceso de negociación. Su aprobación entrañaría la reiniciación de la labor de la misión de Jarring al día siguiente. Poseen el grado de moderación necesario para permitir que los acuerdos se ajusten a la responsabilidad soberana de las partes.

66. El texto presentado por Afganistán y otros países no posee ninguna de estas cualidades positivas. Si existen fórmulas como las presentadas por América Latina, libres de prejuicios y de críticas abrasivas, que permitirían que la misión de Jarring se reanudara mañana por la mañana, ¿por qué la Asamblea General habría de insistir en un texto que claramente produciría un efecto contrario? Por supuesto, los asuntos sobre los que votamos aquí son menos dramáticos y de menor alcance que los que se están discutiendo hoy en el Consejo de Seguridad y, naturalmente, las recomendaciones de la Asamblea General carecen de una fuerza política y jurídica similar, si bien la Asamblea General se encuentra actualmente en posición de promover o de obstaculizar las negociaciones. Creo que un voto a favor de los dos proyectos de resolución que he examinado permitiría la reanudación de las negociaciones mañana mismo. Considero que votar a favor del proyecto de Afganistán trabaría esas negociaciones por las razones siguientes.

67. Me referiré en detalle al texto del proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2. En primer lugar, permítaseme decir algo acerca de sus copatrocinadores. Este proyecto ha sido elaborado por un grupo de Estados, la mitad de los cuales no mantiene relaciones con Israel, si bien todos las tienen con Egipto. Además de esta primera prueba de parcialidad, debemos tener en cuenta la circunstancia de que los representantes egipcios participaron en su redacción. Este documento, por lo tanto, constituye una descripción de la posición árabe. A nuestro juicio, no representa un intento de formular una política internacional objetiva.

68. Deseo señalar algunos de sus principales defectos. En primer término, la declaración que figura en el tercer párrafo del preámbulo no guarda relación con la actual controversia, ya que las Naciones Unidas — la casi totalidad de sus Miembros — están de acuerdo en que las líneas de cesación del fuego no deben ser abandonadas antes del establecimiento de la paz. En la comunidad internacional

apenas hay quien apoye cualquier otra doctrina. En consecuencia, las declaraciones generales respecto de situaciones territoriales no son pertinentes en esta posición. La política israelí sostiene que, al establecerse la paz, se retirarían las tropas de las líneas de cesación del fuego a aquellas fronteras que se convengan entre Israel y sus vecinos.

69. En el cuarto párrafo del preámbulo encontramos una gran paradoja. Se invita a la Asamblea General a que exprese su gratitud por los esfuerzos de la Comisión de Jefes de Estado, si bien, por algún motivo, nunca ha sido informada oficialmente de las conclusiones a las que condujeron los esfuerzos de esa Comisión. En el fondo, el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.650 y Add.1 y 2 constituye un repudio de los esfuerzos de los Jefes de Estado africanos. Omite las principales propuestas de los Jefes de Estado africanos e incorpora disposiciones y declaraciones que no son coherentes con aquéllas. Si la Asamblea General deseara expresar una gratitud sincera por los esfuerzos de los 10 Jefes de Estado africanos, ciertamente apoyaría un proyecto de resolución que incluya sus conclusiones. Esas conclusiones están incorporadas en el proyecto de Barbados. En cambio, no lo están — apenas se cita una de ellas y, como mucho, existe una frase de esas conclusiones — en el proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2.

70. El quinto párrafo del preámbulo viola la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual la retirada de los territorios ocupados se encuentra condicionada al establecimiento de la paz con fronteras seguras y reconocidas. Ese vínculo, que constituye la esencia de la jurisprudencia del Consejo de Seguridad, se encuentra debilitado con una expresión de preocupación por el mantenimiento de la ocupación, pero ninguna por la ausencia de paz. Con esta forma partidista el párrafo viene a convertirse en simple invectiva. Nada de esta idea, de separar el problema de la ocupación de las otras dos condiciones relativas al establecimiento de la paz y de fronteras seguras y reconocidas, aparece en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad ni en las conclusiones de los 10 Jefes de Estado africanos. En consecuencia, este párrafo se opone a la jurisprudencia del Consejo de Seguridad y, por lo tanto, al consenso documentario que ambas partes han aceptado.

71. No creo que el Representante Especial del Secretario General pueda basar su mandato en otra cosa que en el texto de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. La reanudación de su misión en noviembre del año pasado sólo resultó posible cuando se estableció claramente que, en sus contactos con las partes, solamente invocaría la resolución 242 (1967) del Consejo. ¿Por qué, por lo tanto, ha de crearse confusión y una doble jurisprudencia, mediante una cita selectiva e incorrecta de ese documento fundamental? El quinto párrafo del preámbulo constituye una referencia inexacta y selectiva de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y, por lo tanto, no puede lógicamente contar con el apoyo de aquellos que están a favor de esa resolución.

72. El párrafo 1 de la parte dispositiva, que es una reafirmación relativa a la adquisición de territorios por la fuerza, constituye una cita selectiva e inexacta del preám-

bulo de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. En realidad, el proyecto presentado por Afganistán y otros países no reafirma la resolución básica del Consejo sobre la paz, las fronteras seguras y reconocidas y el reconocimiento mutuo de los Estados. Sólo reafirma una parte del preámbulo que interesa a los árabes, sin hacer una mención correspondiente a las disposiciones que lo equilibran con el interés de Israel.

73. Por supuesto, una manera de destruir un documento es oponerse a él; otra es considerar sólo una parte — rompiendo, por tanto, el equilibrio —, sin que exista ninguna correspondencia con la otra. El frágil equilibrio logrado por los autores de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y sus patrocinadores se pone en peligro con todo intento de citación selectiva. El intento más evidente de citación selectiva es exaltar una referencia del preámbulo de la resolución del Consejo de Seguridad para convertirla en la primera reafirmación de la parte dispositiva de este texto.

74. Me referiré ahora al párrafo 2 de la parte dispositiva. La resolución del Consejo de Seguridad prevé un arreglo pacífico de conformidad con la resolución 242 (1967). Ese texto dice que el arreglo de paz debe ser el previsto en el *aide-mémoire* del Representante Especial del 8 de febrero de 1971 [A/8541, anexo I]. Por tanto, este proyecto reduce las opciones, no las amplía, ni tiende a dejarlas como eran. Dicho proyecto reduce las opciones a una simple nota de trabajo, que ha sido motivo de estancamiento desde febrero de 1971.

75. Ahora bien, las partes tienen el derecho soberano de llegar a un acuerdo pacífico a base de cualesquiera condiciones que acepten mutuamente, y lo que han aceptado mutuamente son los principios enunciados en la resolución del Consejo de Seguridad. Pese a sus diferencias de interpretación, es valioso el hecho de su consenso sobre ese documento, pero no han alcanzado un consenso similar sobre esta nota de trabajo.

76. No tienen por qué limitarse a la única posibilidad esbozada en el informe del Representante Especial. Ese memorando no debe ser exaltado a una posición en que se convierta en obstáculo. Citaré a este respecto la atinada observación del eminente Ministro de Relaciones Exteriores del Zaire [2010a. sesión], quien nos pidió que no se dejara que la paz de la humanidad dependiera de la respuesta al memorando del Representante Especial del Secretario General. Creo que ésta es una exhortación muy importante. Si existe contradicción entre las necesidades de la negociación y un documento, ¿qué tiene preferencia? ¿Debemos canonizar el documento o hacer un esfuerzo para ayudar a las partes a iniciar una negociación activa?

77. Algo de esto se aplica también a los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva. Ese es quizás el quid del problema que la Asamblea General ha venido discutiendo. Nuestra oposición a tales párrafos se debe a que simplemente consolidan el punto muerto que existe desde febrero de 1971. Aquí se invita a la Asamblea General a decir: "Las negociaciones están suspendidas desde febrero; asegúrenos de que esa suspensión continúe, y consolidemos y reforcemos las causas del estancamiento."

78. Tales párrafos son todavía más extraordinarios cuando consideramos que los otros proyectos — los presentados por

Uruguay y Costa Rica, y por Barbados —, así como el memorando de las 10 Potencias africanas, intentan honestamente ampliar, y no estrechar, el acceso a la mesa de negociaciones. También hay en dichos párrafos una declaración errónea. No es cierto que Egipto respondiera positivamente, o Israel negativamente, al *aide-mémoire*. Lo que sucedió es que cada Estado hizo contrapropuestas, a lo que tienen legítimo derecho. No hay una sola frase dispositiva en el memorando del Representante Especial del Secretario General a la que Egipto respondiera con una aceptación incondicional; en cada caso respondió — como tiene derecho a hacerlo — con distintas fórmulas que reflejan su propia política. Israel hizo lo mismo.

79. Ahora bien, si el objeto de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad era lograr una solución concertada, no es legítimo dictar una solución determinada a ninguna de las partes, como se hace en ese párrafo. Me refiero al párrafo 5 de la parte dispositiva. Los Estados interesados tienen derecho a responder a ese *aide-mémoire* con arreglo a su política: decir lo que desean, lo que es aceptable y lo que no lo es.

80. A mi juicio, lo que debió ocurrir en febrero de 1971 y lo que debe ocurrir ahora es lo siguiente: ahora que ambas partes, en sus reacciones al *aide-mémoire* del Embajador Jarring, han fijado sus posiciones fundamentales, deben celebrarse negociaciones detalladas y concretas entre ellas con el fin de examinar la posibilidad de poner de acuerdo esas posiciones. No niego que la tarea es difícil; hay diferencias en la posición de las partes. Pero el *aide-mémoire* del Representante Especial del Secretario General, tras cumplir su finalidad catalizadora de conseguir exposiciones precisas sobre las actitudes de las partes, debe ceder ahora el paso a una discusión completa y detallada de las diferencias que han surgido en sus respuestas.

81. Esto es lo que entiendo al decir que una solución sería que la Asamblea General recomendara la continuación de la misión Jarring en las condiciones que se indican en algunos de los proyectos presentados, y, a este respecto, cito del memorando de los Jefes de Estado africanos:

"... que las dos partes acepten reanudar las negociaciones directas, bajo los auspicios del señor Jarring, y conforme a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico",

o, como se declara con el mismo efecto, pero formulado en forma algo distinta, en el proyecto de resolución presentado por Costa Rica, Haití y Uruguay [A/L.652 y Add.1]:

"Pide a las partes que acepten reanudar las negociaciones, a través de la misión del Representante Especial, contribuyendo empeñosamente a posibilitar los acuerdos necesarios para la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, integralmente considerada."

82. Si la Asamblea General aceptara cualquiera de esos proyectos, mi Gobierno respondería inmediatamente a ellos en forma inmediata y afirmativa.

83. Por otro lado, el proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2 no puede sacarnos del atolladero. Tengo la impresión de que su finalidad es distinta. No tiene el



propósito de romper el punto muerto, sino de hacer responsables del mismo a Israel. Se trata de un objetivo puramente táctico, que tal vez pueda lograrse por las realidades de la fuerza aritmética, pero no puede redundar en un beneficio importante para el Oriente Medio ni para el mundo. Incluso podría tener una consecuencia más funesta, y habida cuenta de lo que se dice en la prensa, tengo que hacerme y hacer a la Asamblea General las siguientes preguntas: ¿No es el objetivo de este proyecto impedir que Israel reanude las conversaciones Jarring, crear una leyenda de responsabilidad por esa parálisis y, so capa de esa leyenda, reanudar la lucha? ¿Tiene la Asamblea General el derecho a excluir la idea de que una de las consecuencias de este proyecto de resolución sería crear un ambiente que permitiera la falta de negociaciones y, por consiguiente, para que pudiera reanudarse la lucha? ¿Es accidental que en ese documento no figure una palabra a favor de la cesación del fuego? Hay que hacerse estas preguntas, en vista de lo que vemos en la prensa.

84. No puedo apartarme de este problema de la falta de confianza. Para considerar esta cuestión superando su contexto procesal, permítaseme decir en qué consiste la principal dificultad de Israel en lo tocante a la demanda de que se retire totalmente de la Península del Sinaí antes de las negociaciones. Israel no pone en duda que es una posición egipcia legítima. Pero nosotros tenemos el mismo derecho legítimo a formular reservas y a hacer contra-propuestas, en vista de una historia trágica y reciente; en vista de nuestra convicción — para dar un ejemplo — de que el día en que no hubiera tropas israelíes en Sharm el Sheik podría comenzar la cuarta guerra árabe-israelí, de la que no quedaría más que la fecha. Esta es nuestra convicción; ésta es nuestra creencia. Y se basa en un recuerdo tan trágico y tan vívido que creo se halla presente en la mente de todos.

85. Por tanto, no creemos poder excluir previamente nuestro derecho a lograr un arreglo contractual, plasmado en un acuerdo, como hay tantos de diferente índole en todo el mundo, sobre cuya base podamos garantizar la protección de los intereses vitales de la seguridad de Israel y los vitales intereses de su navegación. La fragilidad de las otras posibilidades se ve claramente a diario. Muchos representantes se han referido a lo que denominan “garantías del Consejo de Seguridad”. Yo pregunto a todos mis colegas: ¿existe tal cosa? Naturalmente, aspiremos a un mundo en que reinen el orden y la paz y en el que haya autoridades internacionales capaces de garantizar la seguridad. Esto es un sueño; es una aspiración. ¿Cree alguien que esto existe ahora?

86. Es un sueño muy sublime, y los israelíes lo tenemos muy presente. Si examinamos este sueño de una familia internacional integrada por naciones soberanas unidas por un pacto de derecho y de paz, puede encontrarse su origen en la literatura y en la filosofía de nuestro pueblo. ¿Pero existe actualmente esa situación? ¿No ve alguien la relación que existe entre este debate y los debates aún más tensos que se están realizando en otro lugar? La experiencia nos dice que cualquiera que sea el atropello que se cometa contra Israel, el Consejo de Seguridad no tomará medidas para remediar esa situación. Si se renovara el bloqueo contra Israel, el Consejo de Seguridad podría limitarse a no hacer nada. Si se llevara a cabo una concentración de tropas o una invasión contra Israel, el Consejo podría no hacer

nada. Si una mañana Tel Aviv fuera bombardeada sin provocación, el Consejo de Seguridad no haría nada. Esa es la realidad del equilibrio del poder.

87. ¿Alguien puede imaginar que el Consejo de Seguridad, inclusive si se movilizara una mayoría, podría aprobar, contando con dos niveles de veto paralizador, una resolución que no estuviera en armonía con las aspiraciones y ambiciones árabes? ¿No hemos visto esta semana que el Consejo de Seguridad está imposibilitado de adoptar medidas contra ningún Estado que tenga la protección de una de las grandes Potencias? ¿Existe alguna diferencia entre el tratado soviético-egipcio y otros tratados cuyos efectos se han visto en los debates que han tenido lugar en el Consejo de Seguridad esta semana?

88. Por lo tanto, esta cuestión de lograr acuerdos sobre seguridad que sean válidos, que dependan de negociaciones, que sean aplicados por las partes, que no estén a merced del capricho y del espíritu de competencia de las grandes Potencias, esta cuestión, que reviste un interés urgente y está garantizada en los otros textos, se vería gravemente perjudicada por la exigencia de que, antes de negociar, debemos decir por anticipado que excluimos todas las ideas, excepto la de un retiro total a la frontera internacional anterior, que, por cierto, nadie ha dicho que sea una frontera internacional existente. La frontera internacional entre Israel y Egipto debe ser establecida por un acuerdo entre ambos países. Eso se debió hacer muchos años ha. Debe llevarse a cabo ahora mediante negociaciones bajo los auspicios de la misión Jarring.

89. Resumiendo, el proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2 repite simplemente, en una forma menos equilibrada, la resolución aprobada en 1970, [resolución 2628 (XXV)], que no tuvo efectos beneficiosos en la situación del Oriente Medio. Ahora hay que ayudar a las dos partes a salir del punto muerto que existe desde febrero de 1971. Ambas partes han expuesto sus posiciones fundamentales. Nosotros no la hemos formulado en forma definitiva o condicional. No hemos dicho que la aceptación por parte de Egipto de nuestros puntos de vista sea una condición para reanudar las conversaciones. Pero ahora que las partes han explicado sus posiciones fundamentales, deben negociar bajo el auspicio del Embajador Jarring, en una forma concreta y detallada, para llegar a un acuerdo.

90. El memorando de los diez Jefes de Estado africanos, el proyecto de resolución de Costa Rica, Haití y Uruguay [A/L.652 y Add.1] y el de Barbados [A/L.651], contienen todas fórmulas que, cualesquiera sean nuestras reservas, harían posible esa reanudación. Por otro lado, el proyecto de resolución A/L.650, por sus citas selectivas e inexactas de la resolución del Consejo de Seguridad, por su tono de acrimonia y por las pocas alternativas que presenta, hace que las negociaciones sean menos probables y, por lo tanto, tendría el efecto de debilitar la estabilidad potencial de la cesación del fuego.

91. De esta manera queda explicado el voto de Israel. Creo que un voto a favor del proyecto de resolución A/L.650 entorpecería las negociaciones. Por consiguiente, nos oponemos a él. Estimo que un voto a favor de los otros textos permitiría que las negociaciones se reanudaran mañana por la mañana; de manera que, a pesar de nuestras reservas,

creemos que la Asamblea General obraría atinadamente si les diera su apoyo.

92. Sr. EL-ZAYYAT (Egipto) (*interpretación del inglés*): No hay fronteras internacionales entre Egipto e Israel. No las hubo con anterioridad entre ambos países. Cuando Israel nació, como consecuencia de la resolución que aprobó esta Asamblea en 1947, fue creado en una parte de Palestina.

93. La carta por la cual el Estado judío de Israel solicitó su reconocimiento del Presidente de los Estados Unidos de América declaraba claramente que pedía ser reconocido dentro de las fronteras y límites asignados a ese país por la resolución sobre partición aprobada por la Asamblea General en 1947. Esa resolución sobre partición no dividía el Oriente Medio, sino que dividía a Palestina. Nuestras fronteras y límites históricos con Palestina, de 4.000 años de antigüedad, siguen siendo los que existían durante el mandato británico. Esas eran las fronteras anteriores y, cuando el mandato finalizó, pasaron a ser las actuales fronteras de nuestro país con Palestina.

94. Lo que el señor Jarring ha estado pidiendo a Israel es que se comprometa a volver a las fronteras internacionales de Egipto con Palestina, como primera medida, después de lo cual se examinaría la cuestión de Palestina. Nadie se atrevió realmente a pensar que las ambiciones expansionistas de Israel no se detendrían hasta extenderse a todos los Estados árabes creados en 1947, o lo que quedó de ellos después de las guerras anteriores, sino que iba a querer ir también a otros países vecinos del Oriente Medio y trataría de violar las fronteras de Egipto, Siria y Jordania.

95. Yo no he venido aquí a replicar o a entrar en polémicas que tienden a demorar y disminuir la acción de esta Asamblea. He venido a decir que el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel podía haber hecho una declaración muy breve, que tal vez hubiera sido una declaración histórica. El podía haber venido aquí y decir: "Sí, no tenemos intenciones y nos comprometemos a no extendernos nunca más allá de las líneas que logramos en 1947." Si en realidad se necesitan fronteras seguras, esas fronteras deben ser aceptables, porque lo que es seguridad máxima para ustedes será seguridad mínima para sus vecinos. La única forma de lograr seguridad es conseguir aceptación, y ésta se podría obtener tal vez mediante el retiro a líneas aceptables para los palestinos, los jordanos, los sirios y los egipcios.

96. Nosotros, por nuestra parte, no tenemos intención ni deseo de expandir nuestro territorio ni en un milímetro más allá de nuestras fronteras internacionales. En lo que respecta a Israel, nuestras fronteras internacionales son las fronteras con Palestina. El señor Eban pudo haber dicho eso, satisfaciendo así las inquietudes que existen en la mente de mucha gente que no conoce la situación tan bien como nosotros. ¿Israel quiere expandirse, o es solamente un país pobre en búsqueda de protección y seguridad? El señor Eban podía haber dado la respuesta, pero no lo hizo.

97. Otra declaración igualmente breve y elocuente, podía haber sido: "Sí, hemos aceptado la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, delicada o no. Hemos aceptado el párrafo de la misma en el que se designa al señor Jarring como Representante Especial del Secretario General, encargado de la aplicación de esa resolución."

98. Este hombre — el señor Jarring — ha considerado después de cuatro años que se llegó a un punto muerto en las negociaciones, y dijo: "Yo no puedo salir de este punto muerto sin formular estas preguntas y requerir respuestas paralelas y simultáneas a las mismas. Si esto no se hace, no puedo lograr nada." El señor Jarring formuló esas preguntas a Israel y Egipto. Nosotros hemos respondido, e Israel lo hizo dirigiéndonos una carta por intermedio del Embajador Jarring.

99. No hay retórica que pueda borrar la situación. Nosotros dijimos: "Sí, lo haríamos", y esto, por supuesto, está condicionado. Estoy de acuerdo con el señor Eban: "Aceptamos entrar en un acuerdo de paz con Israel si Israel le diera al señor Jarring lo que él le ha solicitado, y eso es un compromiso a retirarse a las fronteras internacionales de Egipto."

100. Nosotros nunca abandonamos las negociaciones indirectas ni las conversaciones con el señor Jarring. Yo nunca me fui de Nueva York; estuve y todavía estoy aquí. El es quien abandonó Nueva York; lo hizo, porque habiendo recibido una respuesta diciendo: "No, nosotros no vamos a volver a las fronteras internacionales de Egipto", concluyó que ello significaba: "Sí, vamos a anexar una parte de Egipto." Y como él no podía ser parte para facilitar la anexión del territorio de un país, cesó en su tarea.

101. Se le pregunta por qué y cómo volvería. El lo ha dicho ya, y ello está reflejado en el informe del Secretario General [A/8541] que está en manos de los miembros de la Asamblea General. Expresó que solamente podía volver si obtenía una respuesta favorable de Israel.

102. Es ahora doloroso para mí tener que hablar de la iniciativa africana. Se trata de una iniciativa que vemos con afecto. La consideramos como una gran demostración de la fraternidad y solidaridad de Africa para con nosotros. Consideramos que dicha iniciativa nos quiere decir que "un amigo en la necesidad es un amigo verdadero". La misión africana ha hecho un informe, que tengo ante mí. Poseo el texto íntegro. Pero los miembros de la misión han considerado, juiciosamente, que debían reservar el contenido de dicho informe hasta que el mismo fuera visto por los 41 Presidentes de los Estados africanos. Lo han mantenido como un informe confidencial, pero a través de nuestros colegas aquí, me entero de que las Embajadas de Israel en todo el mundo, y especialmente en Londres, están distribuyendo dicho informe.

103. ¿Lo están distribuyendo completo? ¿Ese documento, que muchos de los Miembros de la Asamblea General han visto aquí, es un documento completo? ¿No está mutilado? ¿No se ha quitado de él la página 9? Yo digo que sí; lo que tenemos aquí es un memorando de ocho páginas. El texto completo — y lamento mucho tener que mencionarlo ahora — consta de nueve páginas y desearía leer, traduciendo tan rápidamente como sea posible del original francés, los últimos tres párrafos. Quizá me esté inmiscuyendo en lo que debería ser hecho por un miembro africano de la Organización de la Unidad Africana, pero qué más puedo hacer para mostrar lo que es un hecho: que Africa no pudo haber venido o trocado alguna parte de su territorio o el territorio de algunos de sus Estados miembros; que Africa no pudo haber estado en contra de la real

aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad; que Africa no pudo haberse opuesto a la iniciativa del señor Jarring. ¿De qué otra forma podría decirles a ustedes que los dirigentes africanos nunca pensaron ni pretendieron irrogarse una misión especial, diferente o separada que la de reforzar la misión del señor Jarring, de fortalecer los esfuerzos de las Naciones Unidas para el logro de la paz? ¿De qué otro modo puedo decirle a esta Asamblea que ellos creen en las garantías de la comunidad internacional, ya que de otra manera no continuarían viviendo al ser tan débiles como lo son?

104. En su lugar, y a pesar de lo que dice el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, de que no se puede esperar nada del Consejo de Seguridad, los africanos esperan que los sueños de los hombres con respecto a las Naciones Unidas y su Carta puedan realizarse. Por ese motivo están aquí; por ese motivo estamos aquí. No comprendo que alguien “no pueda esperar nada” ni crea que las Naciones Unidas puedan ser sino impotentes. ¿Por qué, si creen eso, se molestan en venir aquí?

105. Leeré ahora los tres últimos párrafos del memorando, traducidos del francés:

“Parece posible, juzgando por los datos recogidos por el Subcomité, que las conversaciones puedan reanudarse bajo los auspicios del doctor Jarring. Su éxito puede considerarse seguro si la aplicación práctica de la propuesta relativa a las fronteras seguras y reconocidas no obligará a Egipto a enajenar parte alguna de su territorio nacional.

“Ahora debemos conseguir realmente que el Estado de Israel dé su acuerdo de que las garantías especiales y suficientes para su seguridad no implicarán anexión territorial alguna.

“Parece que el Consejo de Seguridad y las grandes Potencias, que tienen la posibilidad de ello, habrán de jugar un gran papel cuando llegue el momento con estas garantías.”

106. De modo que el proyecto de resolución de Afganistán y otros 20 países [A/L.650 y Add.1 y 2] es un esfuerzo valiente para abrir enérgicamente la puerta que conduce a la paz. La puerta se ha cerrado por la vacilación, por la negativa del Estado de Israel de responder a Jarring después de cuatro años de un trabajo difícil y prolongado, trabajo prolongado para ver cómo podíamos dar el primer paso en el camino hacia la paz. Pero si hubiera una resolución que nos dijera que Israel nunca va a tomar parte de la tierra de Egipto — como se dice en este memorando —, que Israel no va a buscar ninguna anexión territorial; si alguien nos dijera que Israel se quedará satisfecho con las garantías que le den la comunidad internacional, las Naciones Unidas, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, esto sería un paso mejor, un paso más largo en el camino hacia la paz.

107. Quiero decir que estamos muy agradecidos por las iniciativas tomadas por los Jefes de Estado africanos. Les hemos dado y les seguimos dando todas las posibilidades para que tengan éxito, porque no tenemos duda alguna de que no aceptarán, aunque nosotros lo hiciéramos, la idea de

la adquisición de territorios como resultado de la guerra; la idea de que la Carta es solamente buena para mirarla, pero no para vivir según ella. Ellos nunca aceptarán esa idea y nunca permitirán que se tome parte del territorio de Egipto, con negociaciones o sin ellas, por el peso o por la carga intolerable de la ocupación, ni con el nuevo principio declarado aquí, de que la ocupación continuará hasta que Egipto esté de acuerdo con una medida por la cual se podrá levantar parcialmente. Esto nunca ocurrirá. Si hablamos aquí sólo de una parte del problema, es decir, de las relaciones entre Egipto e Israel — no hablo acerca de los otros problemas, la ocupación de otros tres Estados árabes por las fuerzas militares israelíes, y de los derechos de los palestinos —, es porque tratamos de conciliar y seguir exactamente los pasos que Jarring, el Representante Especial del Secretario General, pensó que podíamos seguir.

108. Pero digo al Ministro de Relaciones Exteriores de Israel y a todos sus amigos aquí, que cuando decimos que no tenemos que insistir en una respuesta a Jarring, no dejamos únicamente fuera del anzuelo, por así decirlo, a Israel, no decimos solamente que no insistiremos para conseguir una respuesta positiva de Israel; sino también — y espero que esto quede muy claro — estamos retirando, negando y haciendo completamente inútil y sin sentido la respuesta de Egipto al Embajador Jarring. No habrá una respuesta. Me conformo con una respuesta condicional. La pregunta misma fue condicional: “¿Si Israel hace eso, harán ustedes esto?”; y si ellos no lo hacen, nuestra respuesta no tendría razón de ser. Y si nuestra respuesta no existe, y el Embajador Jarring se ve confrontado de nuevo con un dilema; si se ve nuevamente diciendo que no tiene nada que hacer, únicamente podrá irse a su casa o a ocupar su puesto en Rusia, y dejar a las Naciones Unidas y a esta resolución y declararla, después de este año, y antes de que comience una nueva peregrinación hacia un quinto aniversario, muerta e inexistente.

109. Por eso es que queremos que la Asamblea General ayude a empujar la puerta de las conversaciones con el Embajador Jarring a fin de que las grandes concesiones, la nueva gran decisión en el Oriente Medio después de 1967 para una verdadera búsqueda de la paz, no se vea frustrada; porque si no nos quedara ya ninguna esperanza, lo único que pediríamos es que nos diga la Asamblea qué tenemos que hacer; les pediríamos a los Miembros que hagan lo que se han comprometido a hacer cuando firmaron la Carta: unirse para la paz, unirse en la búsqueda del respeto de la integridad territorial de todos los Estados, en un esfuerzo concertado para que cualquier violación de la integridad territorial sea suprimida por cualquier medio que la Asamblea General o el Consejo de Seguridad tengan a su disposición.

110. Tenemos aquí un proyecto de resolución muy simple. Lo hemos aceptado y declarado, en nombre de Egipto, que vamos a votar en su favor. Lo votaremos porque éste es el deseo de nuestros amigos que tratan de lograr que las Naciones Unidas hagan tal vez el último esfuerzo a fin de que se logre la paz en el Oriente Medio bajo las condiciones establecidas por el Consejo de Seguridad en 1967. Acataremos esto todavía. Vamos a votar en favor de este proyecto de resolución y esperamos que sea aprobado con el mayor número de votos favorables posible.

111. Sr. WALDRON-RAMSEY (Barbados) (*interpretación del inglés*): Acudo nuevamente a este foro para presentar

formalmente las enmiendas que propone mi delegación al proyecto de resolución A/L.650 y Add.1 y 2, y que figuran en el documento A/L.655. Tengo instrucciones de mi colega y amigo el representante de Ghana, de anunciar a la Asamblea que el Gobierno de Ghana se suma al de Barbados en el patrocinio del proyecto de resolución A/L.651, así también como de las enmiendas que acabo de presentar formalmente a la Asamblea.

112. No voy a extenderme mucho en esta tarea, porque, como se desprende con claridad del proyecto de enmiendas, el propósito es esencialmente el mismo al que tendía el proyecto de resolución que presenté el sábado por la tarde a esta Asamblea [2014a. sesión].

113. Mi Gobierno cree firmemente que la quintaesencia del problema que examinamos no consiste en la elaboración de las condiciones que ulteriormente se incluirían en un acuerdo de paz, o en un tratado de paz, entre las partes contendientes, sino más bien en que el propósito de la cuestión que estudiamos, en la encrucijada en que nos hallamos, es el de redoblar los esfuerzos, quizá mediante una modalidad procesal, para reanudar las negociaciones bajo el Representante Especial doctor Jarring.

114. En resumen, tal como lo entendemos, el propósito único ante la Asamblea es la reactivación de las negociaciones Jarring.

115. La Asamblea encontrará, entonces, que nuestras enmiendas al proyecto de resolución presentado en nombre de 13 Potencias copatrocinadoras, que figura en el documento A/L.650, son enmiendas que básicamente van a eliminar lo que consideramos posiciones partidarias que tratan el fondo de la cuestión, y sustituir esas posiciones partidarias por expedientes procesales. Estos expedientes procesales constituyen la parte principal de nuestro proyecto de resolución [A/L.651], en su párrafo 1 de la parte dispositiva.

116. Se da la circunstancia de que las opiniones expresadas y sometidas a las partes por los 10 Presidentes africanos son también opiniones del Gobierno de Barbados. Lo que ha ocurrido es que las opiniones de los 10 Presidentes africanos, tal como figuran en sus recomendaciones a las partes contendientes, y las opiniones de Barbados, han llegado a formar una sola unidad. Si el Gobierno de Barbados atribuye las recomendaciones presentadas en el párrafo 1 de nuestro proyecto de resolución principal, así como la parte esencial del proyecto de enmiendas que ahora presento a los 10 Jefes de Estado africanos, es porque queremos demostrar una cierta honestidad intelectual, y por ello atribuimos estas recomendaciones a los Presidentes africanos, quienes con su sabiduría y su sobriedad han elaborado y formulado estas opiniones en una forma mucho mejor de la que nosotros, con toda humildad, pudimos haber hecho. Por lo tanto, éstas son esencialmente nuestras opiniones; pero encontramos que tales opiniones han sido postuladas, por así decirlo, por los 10 Presidentes africanos en una forma que mi Gobierno encuentra aceptable.

117. En consecuencia, suprimiríamos los cinco primeros párrafos de la parte dispositiva del denominado proyecto de Afganistán [A/L.650 y Add.1 y 2] y los reemplazaríamos por el párrafo 1 de nuestro proyecto de resolución

[A/L.651]. Luego añadiríamos otros tres párrafos dispositivos. Los representantes tomaríamos nota, por ejemplo, de las respuestas dadas por las partes a esas propuestas. Pediríamos al Secretario General que reactive la misión del Representante Especial del Secretario General en el Oriente Medio, según prevé la resolución 242 (1967), y, finalmente, solicitaríamos a las partes que reanudaran de inmediato las conversaciones bajo los auspicios del doctor Jarring a fin de llegar a un acuerdo de paz.

118. Puesto que nosotros, en calidad de Gobierno, tenemos la intención de adherirnos escrupulosamente a una posición de neutralidad en esta cuestión, no hemos tratado de enmendar otras disposiciones del proyecto de resolución A/L.650, que encontramos son claramente partidarias en naturaleza y en intención. Si los elementos individuales del proyecto de resolución son sometidos a la Asamblea en votaciones separadas, entonces mi delegación, consecuente con sus instrucciones, votará sobre esos proyectos concretos, e indicará con su voto el grado de apoyo o de falta de apoyo que prestaríamos a esas disposiciones concretas de ese proyecto de resolución.

119. Como el memorando de los Presidentes africanos ha suscitado diversas definiciones y grados de secreto, mi delegación no quiere abrir debate al respecto, salvo decir que nos consta que el memorando ha sido objeto de la difusión pública más amplia al extremo de que ahora es de conocimiento del vulgo y es de dominio público. Ha sido publicado *in extenso*, tal como lo entendemos nosotros, en uno de los periódicos más destacados de Dakar, Senegal; se le ha dado la máxima difusión pública, como lo comprendemos nosotros, en diarios del Oriente Medio, en Jerusalén y en El Cairo; ha recibido igual atención pública en diarios de los Estados Unidos, incluso el *Washington Post*.

120. Nosotros, según entendemos el término "secreto", no podemos ante esta evidencia asignar a la categoría de este documento la clasificación de secreta. Pero no nos proponemos polemizar sobre esta cuestión.

121. En razón de que uno de mis colegas y amigo quisiera darme el espaldarazo de agente máximo del espionaje — que declino con toda modestia —, he de confesar que soy un buen diplomático, y digo esto con la inmodestia necesaria, si bien soy un mejor jurista. Pero tengo que rechazar el espaldarazo de que se me considere un James Bond.

122. He dicho todo lo que quería decir para presentar mis enmiendas, excepto, finalmente, invitar a la Asamblea a votar nominalmente mi segunda enmienda, que consiste en reemplazar los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.650, y a votar de la misma manera, nominalmente, mi tercera enmienda, es decir, el párrafo que dice lo siguiente:

"Pide al Secretario General que reactive la misión del Representante Especial del Secretario General en el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad."

123. Sr. PACHACHI (Emiratos Arabes Unidos) (*interpretación del inglés*): Era ya demasiado tarde para que nuestra delegación participara en el debate general sobre este tema. Cuando hace pocos días se nos admitió en la Organización,

el debate estaba llegando a su fin y no consideramos pertinente participar en él porque conocíamos la enorme presión bajo la que estaba trabajando la Asamblea General, recargada en estos últimos días del período de sesiones. De todas maneras mis colegas árabes han examinado todos los aspectos del problema y nada me queda ya por añadir a lo dicho por ellos tan eíocuentemente.

124. En la declaración que hice en oportunidad en que los Estados Árabes Unidos ingresaron como Miembros de las Naciones Unidas, hace pocos días [2007a. sesión], expuse brevemente la posición general de mi delegación frente a la cuestión de Palestina, y afirmé nuestra solidaridad con los otros Estados árabes en el mantenimiento del derecho del pueblo palestino a su territorio ancestral y' a su libre ejercicio del derecho de autodeterminación.

125. Quisiera ahora limitar mis comentarios a los proyectos de resolución presentados a la Asamblea. Está bien claro que los tres proyectos tienen muchas características comunes. En efecto, los proyectos presentados, respectivamente, por Barbados [A/L.651] y Costa Rica [A/L.652], no agregan nada esencial al proyecto de resolución patrocinado por 21 países [A/L.650 y Add.1 y 2]. Su propósito principal, se nos dice, es reactivar la misión del Representante Especial del Secretario General de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Este propósito fundamental, reconocido en los proyectos de resolución de Barbados y Costa Rica, se halla incluido plenamente en el proyecto de resolución de las veinte Potencias, en el que también se solicita que se reactive la misión del Embajador Jarring de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

126. La diferencia entre ambos proyectos no reside en lo que ambos contienen, sino en lo que omiten. ¿Qué es lo que omiten? Omiten las dos características especiales del proyecto de resolución presentado por las 22 Potencias: primero, una afirmación clara del principio fundamental de la Carta en cuanto a la inadmisibilidad de la adquisición territorial mediante el uso de la fuerza, principio que constituye uno de los pilares fundamentales de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad; segundo, la reactivación de la misión del Representante Especial del Secretario General, Embajador Jarring, sobre la base de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, así como su iniciativa de paz del 8 de febrero de 1971. O sea, pues, que se omite, primero, la referencia a la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la guerra y, segundo, la iniciativa del Embajador Jarring del 8 de febrero.

127. Puesto que estas dos omisiones constituyen la diferencia fundamental y esencial entre el proyecto de resolución de las 21 Potencias y los otros dos proyectos, es necesario examinarlos de cerca y ver si la Asamblea General debe aprobar o no estas omisiones.

128. En nuestra opinión, la falta de referencia al principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la guerra implica la negación de ese principio, que, como dije, es uno de los pilares de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Los proyectos de Barbados y Costa Rica no relacionan el concepto de fronteras seguras y reconocidas, enfocado en la resolución de ese principio. Esos proyectos expresan que las fronteras serán deter-

minadas en el acuerdo de paz, siendo consecuencia de ello que las nuevas fronteras van a ser negociadas sin referencia a ningún principio o estructura reconocidos. En otras palabras, los negociadores no podrán basarse en ningún principio o directriz internacionalmente aceptados, sino que deberán partir del actual *statu quo* territorial.

129. Así, pues, además de ignorar la Carta y la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que hacen que el principio de la inadmisibilidad de la adquisición territorial por la fuerza sea una de las bases del acuerdo, tal método de negociación daría inevitablemente una enorme ventaja a Israel y sancionaría y perpetuaría la grave desigualdad en las posiciones de negociación de Israel y Egipto. ¿Pueden los representantes esperar que realmente se desarrollen las debidas negociaciones cuando una parte ocupa vastos territorios de la otra?

130. Fue precisamente para corregir esta diferencia y restablecer algún equilibrio entre las dos posiciones respectivas, por lo que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad enunció determinados principios y directrices para llegar a un acuerdo. Sin esos principios y salvaguardias el negociador egipcio estará constantemente a merced de su enemigo israelí. El principio de negociaciones condicionales o incondicionales fue uno de los principales problemas debatidos en las largas discusiones que condujeron a la adopción de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

131. La posición de Israel fue entonces la de que las Naciones Unidas debían limitar sus actividades a pedir simplemente a las partes que negociaran directamente a fin de llegar a un acuerdo. La opinión árabe fue la de que debía haber una retirada inmediata e incondicional de todos los territorios ocupados. La mayoría de los miembros del Consejo se negó a aceptar ninguno de estos puntos de vista. La posición de Israel era totalmente inaceptable porque implicaba, primero, el reconocimiento del derecho de Israel a continuar indefinidamente su ocupación de los territorios árabes, y utilizar esa ocupación con fines de negociación para imponer a los árabes un arreglo que presupondría ceder a Israel grandes áreas de los territorios ocupados.

132. El hecho es que la comunidad internacional estuvo determinada a mantener el principio de la Carta relativo a la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la guerra. Esta posición sigue siendo tan válida en 1971 como lo fue en 1967. Porque después de todo no se trata de una cuestión que se refiere exclusivamente al conflicto árabe-israelí, sino que se refiere a uno de los principios más importantes y fundamentales entronizados en la Carta. Se trata de un principio que no puede ser comprometido o tergiversado.

133. En las negociaciones que condujeron a la aprobación de la resolución 242 (1967) por el Consejo de Seguridad, se vio que era necesario establecer una estructura para el eventual arreglo de paz y fijar algunos otros principios que debieran regir ese arreglo, es decir, ciertas condiciones tenían que ser acordadas de antemano. Y fue sobre la base de este entendimiento común como las largas y difíciles negociaciones culminaron con la unánime aprobación por parte del Consejo de Seguridad de la resolución 242 (1967), primera oportunidad en que se obtuvo la unanimidad en

una cuestión tan controvertida e importante como el conflicto árabe-israelí.

134. El Embajador Jarring fue nombrado por el Secretario General para promover el acuerdo de conformidad con los principios contenidos en esa resolución. Después de más de tres años de vanos esfuerzos, el Embajador Jarring, que tiene el conocimiento más detallado e íntimo de las posiciones de las dos partes, presentó su iniciativa de paz del 8 de febrero de 1971. Esa iniciativa fue el resultado de profundas y exhaustivas discusiones con las dos partes. El conocía como nadie cuál era la posición concreta de las dos partes, sus exigencias, sus temores, sus esperanzas y sus intenciones. En otras palabras, él estaba y sigue estando calificado por su infinita paciencia y conocimiento del problema, así como por su integridad y capacidad, para tratar de lograr lo que el Secretario General definió, acertadamente, como una tarea casi imposible.

135. El Embajador Jarring propuso lo que él considera son las condiciones mínimas para salir del estancamiento. No era una idea básica suya la del compromiso previo, pero lo propuso atendiendo a las insistentes demandas de las dos partes.

136. Es realmente sorprendente que Israel, y algunos de los que lo apoyan, proclamen ahora la nueva consigna de que no debe haber condiciones previas, cuando precisamente fue Israel quien había insistido en que la República Árabe Unida le diera algunas condiciones previas, antes de aceptar negociaciones indirectas bajo los auspicios del Embajador Jarring. Voy a citar del informe del Secretario General:

“Lo que era más importante aún, cada parte insistía en que la otra contrajera ciertos compromisos como condición para pasar a la etapa de la formulación de las disposiciones para un arreglo pacífico.

“El lado israelí insistía en que la República Árabe Unida contrajera un compromiso expreso, directo o recíproco con Israel en el sentido de que estaría dispuesta a celebrar un acuerdo de paz con Israel y a contraer en relación con Israel los diversos compromisos indicados en el inciso ii) del párrafo 1 de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.” [ *Véase A/8541, párrs. 8 a 9.* ]

137. La estimación de la situación que hizo el Embajador Jarring, basado en su conocimiento íntimo de la posición de las dos partes, y teniendo en cuenta los obstáculos y dificultades encontrados en tantos meses de esfuerzos vanos, le llevó a la conclusión de que la única forma de salir del estancamiento era conseguir algún compromiso previo de las dos partes sobre lo que ellos consideraban vital. Israel ha insistido desde el comienzo en que el arreglo tendrá que figurar en un acuerdo de paz firmado por las dos partes. Esto fue rechazado al principio por el Gobierno de Egipto porque en virtud de la resolución 242 (1967) no era requerido específicamente que se firmara tal acuerdo con Israel; pero finalmente fue aceptada la petición del Embajador Jarring en ese sentido, para que pudiera continuar sus gestiones.

138. Al hacer su propuesta el Embajador Jarring no se apartó de la resolución 242 (1967), como lo sugirió esta

mañana el señor Eban. Por el contrario, actuó totalmente dentro de los términos de dicha resolución, que introduce dos principios básicos: la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra y el derecho de cada Estado a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas.

139. Por otra parte, habiendo obtenido Israel este compromiso por parte de Egipto, se niega a aceptar una obligación que no sólo es exigida por la resolución 242 (1967), sino que, esencialmente, les corresponde a todos los Estados Miembros en virtud de la Carta.

140. Estoy seguro que la aceptación por parte de Egipto de la demanda de Israel para un acuerdo de paz, habrá sido una sorpresa desagradable para Israel. Ellos esperaban la negativa de Egipto, lo que les permitiría sabotear a la misión del Embajador Jarring y liberarse de una vez por todas de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que han encontrado siempre muy inconveniente. Y ahora, habiendo obtenido de la República Árabe Unida el compromiso de llegar a un acuerdo de paz, Israel proclama la teoría de que no debe haber condiciones previas, en un nuevo intento por trabar los trabajos de la Misión Jarring y anular la resolución 242 (1967).

141. Sorprendentemente los proyectos de resolución presentados por Barbados y Costa Rica ignoran totalmente la iniciativa del Embajador Jarring, que después de todo ha sido el único elemento que abrió esperanzas en una situación oscurecida por cuatro años de estancamiento. No podemos aceptar la versión fantasiosa del señor Eban sobre la posición asumida por las dos partes. El ha tratado de homologar la aceptación de Egipto con el rechazo de Israel. Este curioso ejercicio semántico no implica más que un intento desesperado por confundir y distorsionar la verdad.

142. Nosotros tenemos que aceptar la evaluación que hace el Secretario General de las dos respuestas, en lugar de tomar la versión del señor Eban. Si la Asamblea rechazara la iniciativa constructiva del Embajador Jarring, estaría asumiendo ahora una gravísima responsabilidad; no sólo la responsabilidad de socavar la confianza del Secretario General y de su Representante Especial, sino también la de violar los principios fundamentales de la Carta sobre inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra y de la propia resolución 242 (1967).

143. Aprobar los proyectos de resolución presentados por Barbados y Costa Rica significa justamente eso. Espero que cada Miembro advierta las serias consecuencias de esa aprobación. Por otra parte, adoptando el proyecto de resolución de 21 países [ *A/L.650 y Add.1 y 2* ], la Asamblea estaría sosteniendo los principios fundamentales de la Carta y apoyando los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General para promover un acuerdo, en virtud de su mandato, sobre la resolución 242 (1967).

144. No es una adhesión dogmática a los documentos, como lo sugirió el señor Eban; es una adhesión dogmática a los principios. El rechazo del proyecto de resolución de 21 países y la aprobación de cualquiera de los otros dos, hará que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad quede carente de significado. Tal medida también reflejaría una falta de confianza en el buen juicio del Secretario

General y de su Representante Especial. Más grave aún, ello acabaría con cualquier posibilidad real de llegar a un acuerdo pacífico. Incluso aquellos que no aceptan la resolución 242 (1967) y que tienen reservas frente a sus disposiciones, tienen que reconocer que al no dar su voto afirmativo harían posible que Israel se liberase de las obligaciones establecidas en la Carta y en la resolución 242 (1967).

145. Nuestra preocupación por las resoluciones y los informes no debe hacernos olvidar la verdad esencial sobre el tema eufemísticamente llamado "La situación en el Oriente Medio". Lo que constituye la base del problema es principalmente la desgracia del pueblo de Palestina, un pueblo pacífico y muy dotado, que ha vivido en sus tierras ancestrales durante siglos y cuyo derecho a esa tierra no puede ser puesto en duda por la historia. El movimiento sionista, que primero reclamó ese país y después lo desplazó por la fuerza, ha dado origen al problema. Desde el principio se vio claro que la creación de un Estado judío en Palestina sólo podría lograrse en detrimento de la mayoría árabe de ese país. ¿Cómo puede crearse un Estado dominado por emigrantes sin sacrificar los intereses de los habitantes nativos? ¿No hemos tenido amplia evidencia de esto en Africa meridional y en Rhodesia?

146. El señor Eban culpa a los países árabes por no haber entregado rendida a Palestina, y los acusa de que "no han tenido nunca la verdadera visión del propósito y de la identidad de Israel" y de que "no se han percatado de las causas históricas que motivan su resurgimiento nacional" [2000a. sesión, párr. 68].

147. Lo cierto es que, efectivamente, tenemos una verdadera visión de la identidad y de los propósitos de Israel, tal vez como ningún otro la tenga. ¿Cuál es la verdadera identidad de Israel? Es una comunidad de colonizadores inmigrantes que llegó a Palestina contra la voluntad de la mayoría y luego, mediante el uso de la fuerza, desplazó a esa mayoría. Esa es su verdadera identidad. Su propósito es el de crear un Estado exclusivamente judío — tipo gueto — que llegará a ser, eventualmente, el hogar de todos aquellos que profesan la fe judía. Si se necesitaran más tierras para instalar a nuevos inmigrantes y fortalecer su Estado, Israel lo haría a expensas de los Estados árabes vecinos. Este es su propósito, que es libremente admitido por muchos israelíes, algunos de los cuales ocupan posiciones de alta responsabilidad.

148. ¿Cuáles son las fuerzas históricas en el nacimiento de Israel? Primero, la ocupación de Palestina por los británicos durante la Primera Guerra Mundial y la imposición de un mandato, contra el deseo expresado de su pueblo, que violaba los principios establecidos en el Pacto de la Sociedad de las Naciones. El Mandato británico permitió que la comunidad judía de Palestina aumentara en 30 años con la inmigración, y bajo la protección del ejército británico, de un 7% a más de un 30% del total de la población del país.

149. El segundo factor fue la tragedia judía en Europa durante la Segunda Guerra Mundial, pero la expiación por los crímenes nazis debería ser responsabilidad de Europa y no exclusivamente de los árabes.

150. El tercer factor histórico en el nacimiento de Israel ha sido el apoyo ilimitado y continuo en lo económico, político y militar de los Estados Unidos de América. Este apoyo hizo posible que la minoría judía de Palestina proclamara el Estado, expulsara a la mayoría de los habitantes árabes y luego mantuviera y extendiera su ocupación sobre vastos territorios árabes.

151. Estos, pues, son los factores históricos y, contrariamente a lo que dice el señor Eban, nosotros los conocemos bien, porque los árabes han sido las únicas víctimas de estas llamadas fuerzas históricas. Nunca he dejado de maravillarme ante la habilidad del señor Eban de repetir a esta Asamblea uno de los clisés más conocidos en esta sala, como el de que Israel es "una nación pequeña que lucha nada más que por su propia paz", para citar sus palabras [*ibid.*, párr. 69]. Incluso el más cándido no creería esto, sobre todo después de conocer la ocupación militar de los territorios árabes por más de cuatro años y medio, después de impedir durante 24 años que cientos de miles de refugiados vuelvan a sus hogares de acuerdo con numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, y desafiando continuamente las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Jerusalén y el tratamiento de los árabes en la zona ocupada. Todas estas medidas no son las de un pequeño país que "lucha nada más que por su propia paz". La verdadera imagen es la de un Estado armado hasta los dientes, con designios territoriales y ambiciones expansionistas; un Estado que ha rechazado invariablemente toda iniciativa razonable de paz y que está tratando hoy en día de destruir la última y tal vez más útil de estas iniciativas.

152. En vista de las declaraciones que acabo de hacer, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución de 21 países [A/L.650 y Add.1 y 2], votará en contra de las enmiendas presentadas por Barbados [A/L.655], y votará en contra de los proyectos de resolución presentados por Barbados [A/L.651] y Costa Rica [A/L.652 y Add.1].

153. Sr. MARTINEZ ORDOÑEZ (Honduras): Estando ya por terminar el debate sobre el tema de la situación en el Oriente Medio, hemos visto con preocupación que los proyectos de resolución introducidos, si bien todos y cada uno contienen elementos que en nuestro criterio deben formar parte de cualquier declaración que hiciera la Asamblea, dejan por otra parte olvidadas algunas estipulaciones que deben integrarlas. Por eso hemos considerado necesario hacer uso de esta tribuna.

154. Hay un hecho evidente a los ojos de mi delegación. Una resolución de la Asamblea General que no trajera a las partes en conflicto más cerca de una solución no tendría valor práctico alguno. Los principios que deben inspirar la solución definitiva del problema del Oriente Medio, aceptados por ambas partes, se encuentran recogidos en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, los escollos a la ejecución de lo resuelto allá son evidentes y ampliamente conocidos. Cualquier nueva resolución, pues, debe ser medida en relación a su efectividad para determinar la postura en que sea posible a las partes del conflicto encontrarse, y señalar los medios para hacer efectivo lo ya resuelto y aceptado, tal como lo ha buscado la misión Jarring, cuyo esfuerzo debe ser respaldado. Mi delegación, con respeto y amistad para todas las partes del

conflicto, espera que a los proyectos de resolución que ahora se discuten se les puedan sumar o restar conceptos hasta convertirlos en instrumentos adecuados de solución a una situación que efectivamente constituye una seria amenaza para la paz y seguridad internacionales. En todo caso, nos proponemos un fiel apego a los siguientes principios, que consideramos indeclinables.

155. Primero, ningún Estado tiene el derecho de obtener territorios mediante la amenaza o el uso de la fuerza. La ocupación armada no constituye fuente de derecho.

156. Segundo, todo Estado tiene el derecho de vivir en paz dentro de fronteras jurídicamente definidas y debidamente demarcadas que circunscriban de manera efectiva el alcance de su soberanía territorial.

157. Tercero, la dignidad de la persona humana debe ser respetada en todo tiempo, aun en época de grave emergencia, sirviendo tal respeto de garantía a los inalienables derechos consignados en documentos con valor ético eterno y aceptados libremente por quienes constituimos la Organización de las Naciones Unidas.

158. Nuestro voto, repito, será en todo instante un fiel reflejo de estos principios, que consideramos tienen una validez permanente. Esperamos que las partes que ahora gestionan un acuerdo que permita agregar a una resolución — o sacar de ella — los conceptos que fuera necesario, para hacerla efectiva y satisfactoria a todos, tengan éxito en esa misión.

*Se levanta la sesión a las 13.20 horas.*